

- La Convención Constitucional ha cumplido el hito de tener una propuesta de reglamento, elaborada a partir del trabajo de comisiones y subcomisiones, y que deberá ser deliberada y votada en el pleno. El trabajo de las 8 comisiones provisorias concluirá con la aprobación del reglamento por el Pleno. Esto dará inicio al trabajo a través de las comisiones permanentes que serán definidas en la misma instancia.
- Esta primera etapa ha mostrado importantes avances, reflejados en que se tuvo la capacidad de arribar a una propuesta completa de reglamento en el plazo establecido y esbozar lo que será la discusión de fondo en la conformación de las comisiones y los temas asociados a cada una de ellas. Ahora bien, esto da cuenta de una cuestión que se debe tener a la vista y es el tipo de Constitución que podrá resultar. De la lectura del índice temático, pareciera que se avanzará en una Constitución que busca expresar los temas sensibles para cada convencional en particular, más que un texto que fije la arquitectura de los grandes temas constitucionales. Es posible previsualizar que se avanzará hacia una Constitución programática más que una habilitadora de la legislación y la política pública.
- Junto con lo anterior se plantea la necesidad de fortalecer mecanismos de diálogo al interior de la Convención basado en la colaboración y compromiso democrático, evitando descalificaciones y búsqueda de sanciones éticas. Los estándares de ética deben ser claros y acorde al momento que vivimos como sociedad, partiendo del principio democrático de respeto irrestricto a los derechos humanos y la libertad de expresión. La Convención no puede transformarse en un instrumento de control de la actuación de los Convencionales, funcionarios y asesores.
- Un tercer desafío por definir es la transparencia

- y claridad de los mecanismos de participación ciudadana. El fortalecimiento de la democracia por desarrollar e institucionalizar mecanismos de participación y deliberación complementen ciudadana que representación. Las y los Convencionales son conscientes de la necesidad de dotar de legitimidad al proceso constituyente y han iniciado un proceso de audiencias públicas y despliegue territorial, que es necesario, pero no es suficiente. Se requieren metodologías de convergencia deliberativa que vayan más allá de la simple consulta. La participación incidente se basa en la deliberación ciudadana, y en la sistematización de dichos diálogos. Esta sistematización permitirá trazar cómo el debate ciudadano incide en el texto constitucional.
- En especial, y ligado a lo anterior, **una discusión** importante ha sido la vinculada a la posibilidad de establecer mecanismos de participación para las personas privadas de libertad e incluso facilitarles el ejercicio del derecho de sufragio en el plebiscito de salida. En la actualidad no hay norma que proscriba su intervención en mecanismos de participación ciudadana, mucho menos en el marco del proceso constituyente. Sobre el segundo punto es necesario efectuar una distinción. Las normas que organizan el salida" "plebiscito de se encuentran establecidas en la actual constitución y la Convención carece de atribuciones para derogarlas. Con todo, la condición de condenado por un delito únicamente suspende y/o priva del derecho de sufragio en los casos de acusación o condena, respectivamente, por delitos que merezcan pena aflictiva, entre ellos los que la ley califica como terrorismo. Por lo tanto, toda aquella persona privada de libertad que no se encuentre en dicha hipótesis sigue siendo titular del derecho de sufragio y nada impide a que la Convención dialogue con el SERVEL para buscar vías que permitan el ejercicio de este derecho.